

LA CONSTITUCIÓN DE LOS ATENIENSES

Los obstáculos contra la corrupción

por OLSEN A. GHIRARDI *

SUMARIO: I. El papiro de Londres (Museo Británico).— II. El espíritu de los atenienses. La reforma de Solón y la cancelación de las deudas.— III. Obstáculos contra la corrupción. 1. La anualidad de las magistraturas. 2. La fianza. 3. La rendición de cuentas. 4. El sorteo. 5. El examen. 6. El juramento. 7. El ostracismo. 8. La acción de ilegalidad. 9. La *antídosis*.— IV. Conclusiones.— Bibliografía.

I. El papiro de Londres (Museo Británico)

El Museo Británico había adquirido, en el pasado siglo XIX, un papiro. F. G. Kenyon, estudiando el texto, lo identificó, en 1890, como la *Constitución de Atenas*, texto que había sido escrito en el dorso de un documento que contenía algunas cuentas efectuadas presumiblemente por un egipcio en los años setenta de nuestra era. Dicho texto fue publicado por Kenyon, en su primera edición, en enero de 1891.

Mucho se discutió, y se discute aun, si lo publicado por Kenyon, pertenece al *corpus* de las obras aristotélicas. Se sabe, sí, que la nómina de las obras aristotélicas en la antigüedad, incluía una colección de 158 constituciones. Los expertos y eruditos nos dicen que la Constitución de Atenas habría sido escrita entre el año 332 y el 322 antes de Cristo y que no sería del propio Aristóteles sino de uno de sus discípulos. Esta es la opinión de un autor como P. J. Rodhes, que se

* Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales

formara en la Queen Elizabeth's Grammar School, Barnet, y en el Wadham College de Oxford. Prologó y anotó la traducción inglesa de la obra que se editara en Londres en 1984.

Otros autores, especialmente de habla hispana, no se hacen tanto problema con la autoría de la obra. Así, la traducción de M. García Valdés (Madrid, Gredos, 1995), basada fundamentalmente en la de A. Tovar —probablemente, la mejor en lengua española— en su parte introductoria expresa: “Dentro de esta actividad compiladora sobresalía, ante todo, el gran tratado de las *Constituciones (Politeiai)*, grandiosa colección que pretendía recoger las constituciones de ciento cincuenta y ocho ciudades griegas y bárbaras. Según Filodemo, tan inmenso trabajo fue hecho en colaboración con Teofrasto. Aristóteles, ciertamente dirigía el trabajo de un gran número de colaboradores y aprobaba y corregía los diversos estudios particulares. Tal proyecto no sabemos si llegó a terminarse. Por las citas de los autores antiguos se conoce el nombre de sesenta y ocho ciudades y pueblos griegos o bárbaros de los que eran descritas sus instituciones. Iban desde Sínope, en la costa del mar Negro, hasta Cirene al Norte de Africa, y Marsella al Sur de Francia. Según Diógenes Laercio, había cuatro tipos: democráticas, oligárquicas, tiránicas y aristocráticas, y estaban clasificadas por orden alfabético como lo atestigua el fragmento recogido por V. Rose (fs. 417, en la cita de Harpocración): la Constitución de Atenas era la primera y la de Itaca ocupaba el lugar cuarenta y dos”.

Existe también un papiro en el Museo Egipcio de Berlín, adquirido por dicho Museo (se encontró en 1880), que contiene fragmentos de la Constitución de Atenas. No obstante, estaría bastante más deteriorado que el de Londres, pues a éste le falta sólo el encabezamiento.

Sea lo que fuere, la obra que hoy se denomina como la *Constitución de los Atenienses*, y que podemos leer en nuestra lengua en una muy buena traducción crítica (en castellano existe la de Samaranch, la de Tovar y la que utilizamos, basada en la anterior) consta de dos partes bien diferenciadas: a) la primera, es una historia de la evolución del derecho constitucional ateniense (desde la fundación de la monarquía hasta la restauración de la democracia, en el siglo IV a. J.C.); b) la segunda, consiste en una relación de las prescripciones constitucionales en la época en que el autor escribe (esto es, en los años 332 al 322, antes de Cristo).

II. El espíritu de los atenienses. La reforma de Solón y la cancelación de las deudas.

Nadie lo discute hoy. Los griegos tenían un concepto muy claro de lo que era una constitución y hacían un tajante distingo entre constitución y legislación ordinaria. Se suele decir que los griegos descubrieron la *razón* y, por eso, buscaban la causa (razón) de todas las cosas. Así nacieron la filosofía y la ciencia.

En lo que respecta a la acción humana en sociedad, condensaban un núcleo fundamental de acciones, en un sistema coordinado y orgánico, sin el cual no concebían pudiese existir una convivencia social. La *constitución* era ese núcleo fundamental, que establecía e instituía las acciones madres de la vida social en la ciudad. Esta sólo podía existir en virtud de esas acciones básicas, que fundamentaban la existencia del núcleo ciudadano con vida armónica, y que hacían posible la vida social. La constitución era, pues, la *razón* que ordenaba las fundamentales acciones humanas en sociedad. Como ejemplo, podemos recordar que, cuando Pericles decidió fundar la ciudad de Turios (a mediados del siglo V a. J.C.) en la Magna Grecia, encargó a Protágoras la redacción de su constitución. El acto fundacional de la ciudad, presuponía, desde el inicio, la existencia de una constitución. De ahí la enorme trascendencia de esa actitud de vida. No se concebía la existencia de una sociedad organizada en ciudad, sin una constitución que sirviese como base de ordenación fundamental de las acciones humanas.

El Prof. Rhodes, en el prólogo que hemos mencionado, en un párrafo que nos ha impresionado vivamente, nos pinta con una frase, la concepción que el griego tenía de la ley. En una traducción, más o menos, libre expresa: “Allí donde el orden jurídico dice lo que *debe* suceder, establece lo que sucede” (*op. cit.*, pág. 28). Claramente se advierte que, en esa tesitura, la acción humana es pensada previamente (razonada) y luego es ejecutada. Por otra parte, queda también muy en claro que el tema se resuelve en el orden de la *praxis* y no en el especulativo. Lo que sucede en la ciudad es lo que la ley ha ordenado. Y, por consiguiente, toda violación al orden jurídico no es sino una violación a lo que racionalmente se había dispuesto que debía suceder. Teoría y práctica, la teoría y la experiencia, van de la mano. De tal forma, que el juzgamiento de la violación a la ley enfrenta lo que debía suceder con lo que ha sucedido verdaderamente. Por ende, todo juicio sobre ello ha menester poner en claro qué debía suceder y qué ha sucedido. La determinación de lo que

debe obrarse es puesta en relación con lo realmente obrado. Y, si se trata de expresar esto en proposiciones, será preciso, inexorablemente establecerlo mediante dos premisas, puesto que el orden jurídico sanciona lo que se *ha obrado*, en función de lo que *debe obrarse*.

Ahora bien: cuando el orden pensado origina una crisis social de extrema magnitud, es evidente que debe ser cambiado o reajustado. Es lo que ocurrió al tiempo del advenimiento de Solón cuando los oligarcas, es decir, los ciudadanos más ricos, dictaron y aplicaron la ley de tal forma que convirtieron a los agricultores en sus esclavos. La tierra quedó, de esa manera, en muy pocas manos. Los pobres contraían deudas que no podían pagar y eran reducidos a la esclavitud, lo mismo que sus hijos. En otras palabras, respondían con su libertad personal por la falta de pago de los préstamos.

Esta fue la gran crisis social que se había producido cuando Solón fue designado arconte de Atenas hacia el año 594 a. de J.C. El consejo del Areópago, que era el que conservaba las leyes y vigilaba su cumplimiento por parte de los magistrados, en virtud de la estricta aplicación de la ley, llevó a los pobres a la actitud extrema de producir una sublevación para cambiar la estructura del orden jurídico. Privó la cordura y Solón fue exaltado a una jefatura que le tuvo como *mediador* de un conflicto, esto es, fue más bien un árbitro antes que un arconte. Las deudas injustas, la posesión de la tierra y la crisis político-social consiguiente, le tuvo como un hombre que halló soluciones porque tenía ideas genuinas y, además, plenos poderes.

Hizo la famosa *cancelación de las deudas*. Diríamos, ahora, de manera algo torpe: “borrón y cuenta nueva”. La cancelación se denominó también “descarga”. Si bien hay quien sostiene que el fenómeno no fue sino una rebaja de las deudas, la mayoría de los expertos actuales afirman que fue una cancelación total de las deudas garantizadas con hipoteca. Solón cambió las leyes y dio a Atenas una constitución nueva. En primer lugar, prohibió contraer deudas con la fianza de la propia persona y libertó a todos los ciudadanos que habían caído en esclavitud por ese motivo.

Los ciudadanos griegos, tanto los pobres como los ricos —con verdadera alegría o a regañadientes— aceptaron la cancelación de las deudas y apoyaron la reforma soloniana. Esto demuestra el espíritu de grandeza de la población ateniense y, especialmente, la sensata racionalidad de los ricos, que contribuyeron a la solución de la crisis social. La cancelación de las deudas (*seisákththeia*) fue un verdadero hito en la historia institucional de los atenienses y fue aceptada porque los mismos ricos advirtieron que era la única forma de preservar la racionalidad

del orden jurídico y la propia existencia de la comunidad civil ateniense. La vida de la ciudad exigió esa reforma y así fue asumida por todos.

Por cierto, no se limitó a este único punto la reforma de Solón. También se ocupó de los pesos y medidas y la moneda. La unificación tendía a favorecer el comercio con una moneda que permitiera el fácil intercambio con Corinto, Eubea y Egina.

Pero la cancelación de las deudas fue la nota destacada e impresionante. La lectura entrelíneas induce a algunas reflexiones algo más profundas. Si las deudas eran hipotecarias y los deudores no podían pagarlas, eso significaba que los colonos o agricultores —que también eran ciudadanos atenienses— perdían la propiedad de sus tierras y, además, al perder la libertad personal, caían en la esclavitud. La consecuencia a que esta situación condujo implicaba, inexorablemente, la concentración de la propiedad en muy pocas manos y, por otra parte, impulsaba a los antiguos colonos a huir del Atica o a someterse a un régimen ignominioso. A tal punto había llegado el conflicto, que los ricos hacían amojonar los lotes de tierra que debían responder por las deudas hipotecarias. Los “mojones” eran de piedra, lo que permitió que se conservaran con sus inscripciones. La posteridad conservó la lista de tales elementos en el *Corpus Inscriptionum Atticorum*.

Pareciera ser, además, que la cancelación no se limitó sólo a las deudas privadas sino que alcanzó también a las deudas públicas, lo que, evidentemente, demostraba la gravedad de la situación social y económica.

Todas las leyes promulgadas por Solón se inscribieron en los *kyrbeis* y se colocaron en el Pórtico del Basileus, cuya reconstrucción se ha intentado en nuestros días por los eruditos y expertos.

Hay quien sostiene que la cancelación de las deudas no alcanzó a todas ellas, cualquiera fuere su naturaleza. Fue dirigida especialmente a las deudas cuya causa se debía a la propiedad de la tierra y a lo que ella producía.

Por lo demás, se sabe que el problema fincaba en los llamados *seisavos*, pues, el colono, al perder las tierras y caer en la esclavitud, continuaba trabajando por la “sexta parte” de lo que la tierra producía. Los otros cinco sextos debían ser entregados a los ricos que se habían hecho con dichas tierras. El problema de los “seisavos” no sólo es mencionado por la Constitución de Aristóteles sino que también lo relata Plutarco, pero ninguno de los dos autores lo explica

detalladamente. El análisis más erudito que hemos leído al respecto se encuentra en los comentarios que hace el especialista en la materia, Mario Manfredini, a la *La vita di Solone* de Plutarco (edición de la Fondazione Lorenzo Valla/Arnoldo Mondadori Editore, 1977).

La lectura de diversas fuentes antiguas como los autores mencionados o de escritores modernos acentúa algunas dudas sobre ciertos detalles de este problema como surge de la lectura de Tovar, Rhodes, M. García Valdés o el propio Manfredini. No obstante, todo el mundo pone de relieve la gravedad institucional a que se había llegado y la sabiduría de la solución.

Una obra como la de Victor Ehrenberg, titulada *From Solon to Socrates* (London, 1973) exalta la cautela con que el investigador moderno se mueve en estos temas. Pero nadie niega la importancia de la “cancelación de las deudas” y se resalta con singular vigor la llamada *seisáchtheia*, lo que revela que el hecho estaba inequívocamente vinculado con las deudas provocadas por el cultivo de la tierra, los préstamos, los alquileres y cuyas partes antagónicas eran los ricos y los pobres. Ehrenberg llega a decir que las normas solonianas que instituían el nuevo régimen y generaban la libertad económica y la libertad personal era una especie de acta de *habeas corpus* (*op. cit.*, pág. 64).

Y el hecho de que quien tomara decisiones tan significativas era un *mediador* aceptado por ricos y pobres, dotado de poderes extraordinarios, nos dice una vez más a qué situación extrema había llegado la crisis social y económica del pueblo ateniense al iniciarse el siglo VI a. J.C. El espíritu de la población, probablemente, haya logrado la supervivencia del Estado naciente e hizo posible la aparición de los genios del siglo de Pericles. No es un desliz —al menos, en todo caso, lo sería consciente— el haber utilizado el vocablo Estado porque la reforma denuncia también que el conflicto se planteó entre los pobres agricultores y los ricos habitantes de la ciudad de Atenas. Es decir, la ciudad de Atenas no podía subsistir sin el Atica y ésta fue subdividida en regiones, que abarcaban toda la península, lo que nos hace pensar, con algunos autores, que la remanida concepción de la “ciudad-estado” no se compadecía con la realidad, con que en nuestra época se denomina aun el fenómeno ciudadano de aquella época.

Nuevamente, insistimos sobre la grandeza de las diversas capas sociales de la población ateniense. Las partes en conflicto, ante una *deuda impagable*, que traía consigo trágicas consecuencias, optó por una postura racional. Los valores económicos fueron considerados como

valores secundarios y se dio prioridad a la justicia y a la libertad de los ciudadanos. ¡Qué ejemplo para el mundo de todas las edades!

Y, cuando el 29 de abril de 1997, el Embajador Miguel Angel Espeche Gil pronunció su conferencia sobre la “Deuda Externa” en la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, y puso de relieve la absoluta incapacidad de la América Latina para pagar su deuda externa, al finalizar su exposición, recordando el ejemplo ateniense, no pudimos menos que comentarle al orador la paradigmática conducta del pueblo ateniense en una emergencia semejante. ¡Ojalá el siglo XXI nos sorprenda con una actitud de esa naturaleza! Que las grandes potencias y las megaempresas se nutran de ese espíritu para evitar los conflictos y convulsiones que pueden sobrevenir. Sería una actitud inteligente y que beneficiaría tanto a unos como a otros. Y la convivencia en este planeta se tornaría menos arbitraria y, con ello, brillaría la justicia, opacada hoy por el espíritu ferozmente mercantilista que ahoga valores muy superiores.

Digamos, finalmente, que es preciso comprender el espíritu griego, el que queda muy claramente resaltado con la reforma de Solón, reforma que tuvo suficiente consenso para permitir su puesta en práctica con verdadera eficacia. El mérito no sólo fue del mediador, sino del pueblo todo.

La cancelación de las deudas puso de manifiesto que ellas se engendraban en base a una ley injusta y draconiana. Tanta era la injusticia, que llevaba —como se dijo— hasta a la pérdida de la libertad personal. Y eso, naturalmente, era corrupción, una corrupción nacional.

Y nuestras deudas externas de la actualidad, generadas probablemente muchas de ellas en forma legítima, esconden otras de naturaleza corrupta, por los intereses y condiciones impuestos unilateralmente por quienes ejercen el poder, que hoy se ha planetizado.

III. Obstáculos contra la corrupción

Los griegos tuvieron casos de corrupción, tanto en lo individual como en lo social. No fueron una excepción a ese producto secundario del ejercicio del poder.

Pero, su espíritu, encarnado en un pueblo inteligente que hizo uso de manera evidente de su razón consciente, en el orden de la especulación científica y en el orden de la praxis, intentó siempre superar esos males.

La lectura de la *Constitución de los atenienses* nos va desgranando una serie de ejemplos de esa constante lucha contra la corrupción desde los primeros tiempos de su historia.

A continuación trataremos de recordar, con un ligero esbozo, una serie de medidas —no todas— que fueron tomadas para lograr ese propósito.

No podemos dejar de advertir, también, que las formas de gobierno se van haciendo cada vez más democráticas, pero la rivalidad entre oligarcas y demócratas se mantiene, a su vez, de manera permanente.

1. La anualidad de las magistraturas.— Uno de los remedios fundamentales en la lucha contra la corrupción fue la anualidad de las magistraturas. En los tiempos de la constitución antigua (anterior aun a Dracón) las magistraturas duraban de por vida. Los *arcontes*, sucesores de los antiguos reyes, eran vitalicios. La tesis aceptada por García Valdés sostiene que en el año 752 a.C. se pasa al ejercicio decenal y hacia el año 682 a.C. ya los arcontes duran un solo año en su cargo. Existía un colegio de arcontes en número de nueve.

La rotación anual impedía el enquistamiento en el poder, la formación de entornos alrededor de los magistrados y las relaciones de compromiso de toda índole que se genera en la magistratura de larga duración o sujeta a reelección.

2. La fianza.— Los magistrados debían prestar fianza al asumir su cargo, requisito ineludible para desempeñarlo. Los *tesoreros* son los encargados de exigirla. Se sabe que ya en tiempos muy tempranos, en la reorganización constitucional que realiza Dracón, los *pritanes* (miembros que presidían el Consejo y la Asamblea), los estrategos y los jefes de caballería prestaban fianza.

Naturalmente, la fianza era un poderoso remedio en contra del mal ejercicio de las funciones y el magistrado corrupto podía ser castigado con tanta facilidad como severidad. Esto en cuanto a las penas económicas, ya que podía darse el caso de la imposición de penas de naturaleza más severa.

3. *La rendición de cuentas.*— Como consecuencia natural de la prestación de la fianza el magistrado debía rendir cuentas al concluir su mandato anual. La fianza no podía ser cancelada si no se había rendido cuentas de manera satisfactoria. Se dice en el texto de la obra aristotélica que se “deben recibir cuatro fiadores de la misma clase de que son los estrategos y jefes de caballería”.

Si de la rendición de cuentas —esto ya en la época de Aristóteles— se desprendía que el magistrado había robado, los jueces valoraban el robo y la pena económica era el décuplo de lo valorado. Cualquier ciudadano podía ejercer una acusación por mal desempeño del cargo. Lo mismo ocurría con el cohecho. La malversación tenía una pena menor.

Atenas siempre tuvo ciudadanos que fueron famosos porque exigían el estricto cumplimiento de sus instituciones. Así, Efilates, tenido por incorruptible, después de las Guerras Médicas, cuando la tercera clase llega al arcontado, se dice que era inexorable con las rendiciones de cuentas.

4. *El sorteo.*— Se impuso también el sorteo de las magistraturas entre los ciudadanos atenienses. El sorteo se practicaba entre las dos primeras clases sociales y poco a poco se extendió hasta la tercera clase, con la exclusión de la cuarta —que era la de los desposeídos— aunque, según parece, hubo algunas excepciones en los últimos tiempos.

Por ejemplo, en la reorganización constitucional de Dracón (hacia el año 624 a.C.) para el Consejo de cuatrocientos uno de los ciudadanos de pleno derecho, se sorteaban los miembros entre los atenienses que hubieran cumplido treinta años. Nadie podía ser reelegido sin que antes le hubiera tocado la magistratura a todos los demás.

Por cierto que en los últimos tiempos —época de Aristóteles— ya habían sobrevenido diversos cambios. Se inscribían como miembros de un *demo* a los diez y ocho años, pero se mantenía la restricción impuesta por Pericles: sólo podía ser ciudadano el nacido de padre y madre ciudadanos.

5. *El examen.*— En la constitución vigente en los tiempos de Aristóteles los nueve arcontes eran examinados por el Consejo de los Quinientos. Sólo se podía ejercer el cargo después de ser

examinado. Pero en el caso de los arcontes hay un doble examen: el del Consejo —cuya decisión es apelable— y luego el del tribunal, que es soberano en la decisión.

Quiere decir que el sorteo no era una institución meramente cuantitativa y azarosa. El examen era la verdadera valla para demostrar que el candidato era merecedor del cargo. La serie mínima de preguntas de examen, obligatoria en todos los casos, era la siguiente:

- a) ¿Quién es tu padre y de cuál de los *demos*?
- b) ¿Quién el padre de tu padre, quién tu madre, quién el padre de tu madre y de cuál de los *demos*?
- c) ¿Participas de algún culto a Apolo Paterno y a Zeus Herceo, y dónde están estos santuarios?
- d) ¿Tienes tumbas y dónde están?
- e) ¿Tratas bien a tus padres?
- f) ¿Pagas los impuestos?
- g) ¿Has cumplido con el servicio militar?

Todo esto debía ser probado con el dicho de testigos. Cabría aclarar —aunque esto sea una digresión, digresión acerca de un rasgo fundamental del espíritu ateniense— que la prueba de testigos es la prueba preferida. Para el griego en general y para el ateniense en particular, se valoraba más la prueba de testigos que la misma prueba documental. El testigo, cuando prestaba juramento de decir la verdad, no mentía. Pero queremos hacer resaltar que la concepción del tiempo que el pueblo tenía era una concepción del tiempo presente. El pasado existía como presente y había que traerlo al día en que se vivía. Esa característica ha sido puesta de manifiesto por calificados estudios como el muy conocido de O. Spengler (*La decadencia de Occidente*) y el de A. Momigliano (*La historiografía griega*). Se cita, para demostrarlo, el caso de los historiadores Heródoto y Tucídides que prefieren acudir a los dichos de testigos antes que a las pruebas documentales acerca de los hechos que narran. Y, además, reducen los hechos, preferentemente, a los tiempos presentes, es decir, a los que ellos vivían o a los de las generaciones próximas. Por otra parte, el ateniense no tiene la idea de *creación*. En la ciencia filosófica la materia es eterna; no ha sido creada. El Occidente conocerá la idea de creación a través de la religión y, concretamente, de la religión originada en el pueblo judío.

Volviendo a nuestro tema, después de la declaración de los testigos, existía una pregunta dirigida a todos los ciudadanos atenienses: “¿Alguien quiere decir algo contra éste?” Y, si alguien lo acusaba, debía defenderse. Luego, el Consejo y el tribunal decidían. Finalmente, eran puestos en posesión de sus cargos.

Afortunadamente se conservan discursos en casos de procesos por este tipo de examen. Lisias (459-378/9 a.C.), uno de los más grandes logógrafos de Atenas, nos ha legado algunos. Uno de ellos es el discurso pronunciado con motivo del proceso sobre el examen de Evandro. Éste era candidato para el arcontado. La acusación era la de no tener “las manos puras”.

Otro caso es el discurso contra Filón, que, elegido por sorteo, fue acusado de ser incapaz de ocupar un cargo en el Consejo. La acusación tiende a demostrar que Filón no tenía condiciones para el cargo pues carecía de civismo, que ante los conflictos civiles se exilió voluntariamente a la isla de Eubea, donde saqueó a conciudadanos ancianos y, finalmente, su mal comportamiento para con su madre.

Los discursos de Lisias pueden leerse en la publicación de la Biblioteca Clásica Gredos (Madrid, 1988,1995, 2 vols.).

6. *El juramento.*— El magistrado, al asumir el cargo, prestaba juramento de desempeñarlo “con justicia y de acuerdo a las leyes”. El juramento implicaba también el compromiso de “no recibir regalos en virtud del desempeño del cargo”. El que violaba este último extremo debía dedicar una estatua de oro a la ciudad. La penalidad era el pago de una estatua de oro, equivalente en peso al peso del transgresor.

Luego de la primera ceremonia del juramento, que se realizaba ante el ara del altar, los magistrados se encaminaban a la Acrópolis y allí el nominado volvía a prestar juramento, para entrar recién en posesión de su cargo.

Queremos insistir en este punto. Para el griego, el juramento era una cuestión muy seria. Como dijimos, quien juraba, se atenía a la verdad si era testigo. Excepcionalmente mentía. Por eso, para juzgar las instituciones de ese tiempo, debemos colocarnos en la atmósfera aquella e imbuirnos de las ideas y las creencias de la época. El culto, el culto a los muertos, el deber hacia los padres, eran motivo de especial dedicación y esmero. El respeto hacia los dioses, la religación de la persona con la divinidad, no se tomaba a la ligera. En manera alguna debemos pensar que el

juramento que prestan muchos de nuestros funcionarios pueda ser comparado con el juramento del ateniense.

7. *El ostracismo.*— Si las leyes de Solón perduraron mucho tiempo, no por eso dejaron de ser modificadas. Recordemos que la reforma de Solón data del 594 a.C. Pues, bien: hacia la finalización del siglo (en el 510 a.C.), Clístenes, jefe del partido popular, dio propulsión a unas reformas para democratizar más aun la constitución de Solón. Y, entre esas reformas, instituyó el ostracismo.

Por lo menos, ése es el dato que nos da la *Constitución de los atenienses* de Aristóteles. No falta algún autor que data dicha institución hacia el siglo V a.C.

La palabra ostracismo es derivada del nombre de un tejuelo (*óstraka*) que era utilizado por cada ciudadano para votar. El condenado era desterrado. Pero existía una condición bastante severa: era menester que los votos para condenar al ostracismo alcanzase a la cifra de seis mil. Y dicha pena duraba diez años. Los eruditos han estudiado cuál era el objetivo del ostracismo. Se trataba de castigar al ciudadano perturbador para la vida social, sacándolo de la vida política y ciudadana. M. García Valdés nos dice que la finalidad tendía: a) reprimir al que “sobresalía en exceso”; b) se lo eliminaba por su “arrogancia”; c) se impedía que se hiciese “tirano”. Y, por sobre todo, “era una medida de seguridad para la democracia”.

Los atenienses fueron implacables. Ciudadanos tan importantes como Temístocles (el genio de la victoria contra los persas en el año 480 a.C.) y Cimón (462 a.C.) fueron condenados al ostracismo.

8. *La acción de ilegalidad.* Esta acción permitía acusar a quien proponía medidas inconstitucionales. Se denominaba *graphé paránomos*. El fin que se perseguía era la preservación del orden legal y democrático contra iniciativas demagógicas y corruptas.

En otras palabras, el ciudadano que propusiese leyes inconstitucionales podía ser acusado legítimamente de corromper el orden legal, lo cual permitía, al propio tiempo, tachar de inconstitucional un proyecto de ley antes de su sanción.

9. La “antídosis”. Puede traducirse esta acción como la de “cambio de fortunas” o “permuta de bienes”.

Para entender mejor el tema, es preciso señalar que los ciudadanos más ricos tenían cargas públicas como, por ejemplo, equipar un trirreme durante un año con toda su dotación. Contra esa imposición, el ciudadano que se creía injustamente obligado (mejor sería decir “sobrecargado” en beneficio de otros más ricos) podía recurrir la medida invocando la “antídosis”. En ese caso, señalaba quien, a su criterio, estaba en mejores condiciones económicas que él para soportar la carga pública. De esa manera se desarrollaba un juicio. M. García Valdés sostiene que “si el denunciado rehusaba cumplir con tal carga, el denunciante podía pedir la permuta de sus bienes por los del otro...”

Se registran casos de procesos de ese tipo. Isócrates (436-338 a.C.) tuvo un juicio de esa naturaleza. Sabemos que hacia el año 356 a.C. un ciudadano llamado Megaclides fue designado para cargar con el costoso impuesto extraordinario de la “trierarquía”, que consistía en mantener un barco de guerra. Megaclides protestó afirmando que Isócrates era mucho más rico que él y sin embargo no había sido llamado para sufragarlo. Por tanto, promovió un proceso para el cambio de las fortunas (antídosis), es decir, se negaba a cargar con el impuesto y si ganaba el pleito contra Isócrates, éste debía cambiar su fortuna con él. Isócrates era un gran orador popular, se dedicaba a la enseñanza y había hecho una gran fortuna. No obstante, no se defendió por sí mismo y encargó el caso a su hijo adoptivo Afareo, quien perdió el proceso. La defensa escrita se conserva y se encuentra publicada en nuestra lengua en *Discursos* de Isócrates (Madrid, Biblioteca Clásico Gredos, 1980, t. II, págs. 75-157). El extenso discurso sería lo que el propio Isócrates habría escrito para aportar argumentos para su defensa.

IV. Conclusiones

Estimamos que la escala de valores del pueblo ateniense es el fundamento de su gloria. La solidaridad pudo más que el egoísmo y abrió la puerta hacia el logro de la grandeza, con la cancelación de las deudas. No obstante, la constante reforma de las magistraturas, al amparo de una acendrada religiosidad y el culto a los antepasados y a las mejores tradiciones, permitió mantener

un ritmo siempre ascendente. La anualidad de las magistraturas, el sorteo, el examen, la fianza, la rendición de cuentas, el juramento, el ostracismo, la acción de ilegalidad y la de cambio de fortunas, fueron otros tantos peldaños para conducirlo hacia la cumbre. Y no se crea que ese pueblo inteligente, de aguda y sensible racionalidad, no tuvo otros remedios, tan importantes como los mencionados, pero que en este breve escrito no se describen.

Atenas no habría podido existir sin el Atica, y ésta pudo dar lo que aquella necesitó en el momento oportuno. El hombre se realiza mejor en la ciudad, pero la ciudad no se desarrolla en plenitud sin el apoyo de quienes laboran los productos de la tierra. La Acrópolis no habría podido ser sin el mármol del Pentélico; las lechuzas (moneda ateniense) no habrían podido ser acuñadas sin las minas del Laurión; y la vida en la ciudad habría sido menos dulce sin la miel del Himeto. Tampoco los ricos hubieran logrado hacer que Atenas fuera verdaderamente Atenas sin el concurso de los pobres. Afortunadamente todos los ciudadanos lo comprendieron así y Atenas pudo ser.

Bibliografía

- ARISTÓTELES, *Constitución de los atenienses*, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos, 1995.
Introducción, traducción y notas de M. García Valdés.
- . *Constitución de los atenienses*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1970.
Introducción, traducción y notas de A. Tovar.
- . “Constitución de los atenienses”. Incluida en las *Obras completas*, Madrid, Aguilar, 1964. Traducción y notas de F. Samaranch.
- . *La política*, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos, 1988. Introducción y notas de M. García Valdés.
- ARISTOTLE. *The Athenian Constitution*, London, Penguin Books, 1984. Introducción, traducción y notas de P. J. Rhodes.
- EHRENBERG, V., *From Solon to Socrates*, London, Methuen & Co., 1973.

ISÓCRATES, *Discursos*, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos, 1979/1980, 2 vols., Introducción, traducción y notas de J. M. Guzmán Hermida.

LISIAS, *Discursos*, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos, 1988/1995, 2 vols. Introducción, traducción y notas de M. García Valdés.

MOMIGLIANO, A., *La historiografía griega*, Barcelona, Editorial Crítica, 1984.

PLUTARCO, *La vita di Solone*, Fondazione Lorenzo Valla / Arnoldo Mondadori Editore. a cura di Mario Manfredini e Luigi Piccirilli, 1977.

SPENGLER, O., *La decadencia de Occidente*, Madrid, Espasa-Calpe, 1934, 4 vols.